



Información Ambiental

- [Sistema de Información Ambiental \(SINIA\)](#)
- [Sistema de Información Legal](#)
- [Expedientes Electrónicos - Planes y Normas](#)
- [Sistema Integral de Gestión de Calidad del Aire](#)
- [Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes \(RETC\)](#)

Información de Educación Ambiental

- [Portal de Educación Ambiental](#)
- [Fondo de Protección Ambiental](#)
- [Sistema de Certificación de Establecimientos](#)

Acceso a Sitios Web

- [Servicio de Evaluación Ambiental](#)
- [Superintendencia del Medio Ambiente](#)

Biodiversidad de Chile

- [Sitio Web Clasificación de Especies](#)
- [Sistema de Inventario de Especies](#)

Gobierno Transparente

Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Actas y Acuerdos del Consejo Consultivo

Concursos Públicos

SERVICIO CIVIL CONCURSOS Públicos
Convocatoria a postular a concursos públicos

Licitaciones de esta Institución

Participación Ciudadana en Planes y Normas (e-PAC)

Acceso al Correo Institucional

INICIO REVISIÓN
Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural

Aporte Familiar Permanente
Marzo 2015

Información, consultas y ayuda
Emergencia en el norte
Más info en: www.onemi.gob.cl

Dirección: San Martín 73, Santiago, Chile/ Recepción: (56-2) 25735600 /OIRS Subsecretaría 225735800 / Centro de Documentación Subsecretaría 225735602-25735852/OIRS SEREMI Región Metropolitana 225735625.

Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias de la Subsecretaría del Medio Ambiente - Horario de Atención : Lunes a Jueves de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 hrs. Viernes de 9:00 a 13:00 hrs.

Centro de Documentación de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Horario de Atención: Lunes a Jueves de 09.30 a 13.30 y de 14.30 a 17.30 horas. Viernes de 09.30 a 13.30 horas.

Oficina de Partes - Horario de Atención : Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

HTML5 CSS3 CC

portal.mma.gob.cl/wp-co x Victor

portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Res-Ex-No67-RI-Rev-Norma-Ruido-Buses-DO-23022015.pdf

Aplicaciones Buscador del Minist...

N° 41.990 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Lunes 23 de Febrero de 2015 Cuerpo I - 17

de Telecomunicaciones. Ello en armonía con lo manifestado en los dictámenes N°s 30.127, de 1999, 6.604, de 2005, y 2.188, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la Republica Subrogante

Al señor
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.

Ministerio del Medio Ambiente

SUBSECRETARIA DEL MEDIOAMBIENTE

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO N° 129, DE 2002, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Num. 67 exenta.- Santiago, 12 de febrero de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Norma de Emisión de Ruidos para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural; en el decreto supremo N° 38 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que modifica el decreto supremo N° 129 del mismo Ministerio; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que el decreto supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presen servicios de locomoción colectiva urbana, estableciendo los niveles de ruido externos e internos que debían cumplir en sus operaciones. Sin embargo, determinados aspectos contenidos en dicho decreto, requirieron de actualización y perfeccionamiento, a fin de obtener un instrumento jurídico eficaz y eficiente que permitiera proteger adecuadamente a la comunidad de la creciente contaminación acústica proveniente de los buses de locomoción colectiva.

Que el decreto supremo N° 129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural, publicado en el Diario Oficial el día 7 de febrero de 2003, actualizó y perfeccionó el contenido del decreto supremo N° 122, de 1991, estableciendo los niveles máximos de emisión de nivel de presión sonora, generados por buses de locomoción colectiva nuevos y existentes.

Que, a su vez, el mencionado decreto supremo N° 129 fue modificado por el decreto supremo N° 38, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debido a que durante los controles de los niveles de ruidos establecidos en pruebas de ensayo dinámico, se presentaron casos en los cuales el modelo de bus no era capaz de cumplir con el procedimiento de medición establecido en el DS N° 129, por lo que se hizo necesario modificar ciertos aspectos de la norma, adecuándola a la normativa internacional.

Que, el artículo 38 del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), dispone que toda norma de calidad ambiental o de emisión debe ser revisada, a lo menos, cada 5 años.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dictar la resolución de inicio que permita dar comienzo al proceso de revisión de la referida norma.

Resuelvo:

1° Iniciese el proceso de revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Buses de Locomoción Colectiva Urbana y Rural, contenida en el decreto supremo N° 129, de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Férrese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar, tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisiónDS129@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, publíquese y archívese.- Marcelo Mera Carrasco, Ministro del Medio Ambiente (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Cash Sáez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PROYECTO NUEVA LÍNEA 2x500 kV CHARRÚA-ANCOA: TENDIDO DEL PRIMER CONDUCTOR"

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del decreto supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se informa a las personas -naturales y jurídicas- que presentaron observaciones durante la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) "Proyecto Nueva Línea 2x500 kV Charrúa-Ancoa: Tendido del Primer Conductor", cuyo titular es Charrúa Transmisora de Energía S.A., que este ha sido calificado favorablemente por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 0084/2015, de fecha 29 de enero de 2015.

De igual modo, se informa a todas las personas -naturales y jurídicas- que hayan realizado observaciones ciudadanas al EIA del "Proyecto Nueva Línea 2x500 kV Charrúa-Ancoa: Tendido del Primer Conductor" y que estimen que éstas no han sido debidamente consideradas en los fundamentos de la citada RCA, que disponen de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente notificación, para presentar un recurso de reclamación ante el Comité de Ministros, de conformidad a los artículos 20 y 29 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El texto íntegro de la RCA citada puede ser conocido en las oficinas del SEA Dirección Ejecutiva (Miraflores N° 222, piso 19, Santiago), SEA Región del Maule (2 Oriente N° 946, Talca), y SEA Región del Biobío (Lincoyan N° 145, Concepción), en dependencias del Gobierno Regional del Maule (Uso Oriente N° 1190, Talca), Gobierno Regional del Biobío (Anibal Pinto N° 442, Concepción), así como en las oficinas de las siguientes Municipalidades: Cahrero (Las Delicias N° 355), Chillán Viejo (Serrano N° 300), Coihueco (Prat N° 1675), El Carmen (Baquedano N° 385), Pemuco (San Martín N° 498), Pinto (Ernesto Riquelme N° 269), San Carlos (Vic. Mackenna N° 436), San Fabián (21 de mayo N° 312), San Ignacio (Manuel Jesús Ortiz N° 599), Niquén (Estado N° 188), Colbún (L.B.O'Higgins N° 420), Linares (Kurt Moller N° 391), Longaví (Uno Oriente N° 224), y Parral (Dieciocho N° 720). Además, se podrá acceder a la RCA y su expediente de evaluación, a través del sitio web www.sea.gob.cl.

000004